



**SENADORA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, A REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA (TLCUEM).

El suscrito, Dr. Faustino López Vargas, Senador de la República por el Estado de Tamaulipas, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, A REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO Y LA UNIÓN EUROPEA (TLCUEM)**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde su entrada en vigor, el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea el primero de julio de 2000¹, México logró formar parte de un área de libre comercio que abarca el intercambio tanto de bienes como de servicios y que ha llevado al país a convertirse en uno de los principales socios comerciales de la Unión Europea en América Latina.

El Tratado es mejor conocido como TLCUEM, e incentivó el dinamismo de la apertura comercial mexicana posicionándose como el segundo tratado de libre comercio más fuerte con el que cuenta la nación, seguido del T-MEC (Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá) lo que posiciona al mercado mexicano como un socio estratégico dentro de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

¹ Secretaría de Economía, "Tratado de Libre Comercio México – Unión Europea", 2010, disponible en: http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC_Mex_UE.



Cabe destacar que el TLCUEM es el instrumento más amplio que ha firmado la Unión Europea fuera de su región y ha sido el primero suscrito con un país de América Latina. Sin embargo, no aborda algunas de las cuestiones comerciales y de inversión nuevas y actuales, tanto del ámbito internacional como del bilateral².

En enero de 2013, se dio a conocer por primera vez el interés de actualizar el Tratado, esto durante el sexenio del expresidente Enrique Peña Nieto, en el marco de la Primera Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y la Unión Europea (CELAC-UE).

Posteriormente, durante la Séptima Cumbre de la CELAC-UE celebrada en junio de 2015, el expresidente Enrique Peña Nieto señaló que la modernización del Tratado sería importante para México, ya que le permitiría reflejar la evolución que está experimentando el país como potencia emergente³.

Teniendo como referencia tales objetivos, para el 30 de mayo de 2016, el Consejo de la Unión otorgó el mandato al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) para iniciar las negociaciones de actualización del Tratado con México. Dicho lo anterior, en el año 2018 se decidió actualizar este Tratado para adecuarlo a los cambios y normativas que han ocurrido desde su ratificación, así como la inclusión de nuevas disciplinas.

Al respecto, el proceso de renegociación y modernización del TLCUEM, que incluye aspectos políticos, económicos y de cooperación, tuvo importantes logros en materia de comercio de bienes, reglas de origen, facilitación del comercio, extensión del acceso en compras públicas, propiedad intelectual, inversión, servicios, pequeñas y medianas empresas, transparencia, anticorrupción y solución de controversias, entre otros ámbitos.

Hay que señalar que el TLCUEM ha resultado positivo por lo que toca al comercio en México, ya que ha potenciado economías regionales en México, entre las que destacan las siguientes entidades: Ciudad de México, el Estado de México,

² Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Contexto Internacional "La modernización del TLCUEM: Descripción y elementos principales del acuerdo en principio", disponible en: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/analisisinvestigacion/contexto/modernizacion-tlcuem/viewdocument>.

³ Secretaría de Relaciones Exteriores, "Acuerdan México y la Unión Europea actualizar el Acuerdo Global", disponible en: <https://saladeprensa.sre.gob.mx/images/stories/pdf/belgica0715.pdf>.



por 33 capítulos y una serie de anexos integrados en seis partes⁴; Nuevo León, Jalisco y Puebla, las cuales han captado en conjunto el 54.9% de la inversión realizada⁵.

Por otro lado, el día 28 de abril de 2020 se dio a conocer un texto preliminar del acuerdo modernizado compuesto actualmente, la firma del tratado renegociado acumula dos años de retraso según la ruta original trazada por la Secretaría de Economía, puesto que aún falta la revisión legal del acuerdo y después la traducción a todos los idiomas oficiales de la Unión Europea.

Derivado de la modernización del Acuerdo Global, el único texto a conocer hasta el momento por las partes, y que posee un carácter de provisional, es el relativo al pilar económico-comercial.

En este orden de ideas, será importante que antes de la ratificación del tratado ante el Senado de la República, las cláusulas referentes a los derechos de inversionistas de manera bilateral sean revisadas exhaustivamente, así como la creación de mecanismos que permitan dar seguimiento adecuado al cumplimiento del Tratado para su máximo aprovechamiento en consideración con el impacto negativo que ha tenido la pandemia tanto en la región europea como en la región latina.

También cabe tener presente la formación de una cooperación sólida entre naciones y dejar en segundo plano políticas proteccionistas que no estén concordes a las medidas arancelarias impuestas dentro del acuerdo.

Dicha obligación exige la realización exhaustiva de la revisión del acuerdo modernizado entre México y la Unión Europea en conformidad con las facultades del Senado de la República presentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con las facultades de la Secretaría de Relaciones Exteriores obtenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría con la finalidad de poder concluir en buenos términos el proceso de ratificación del tratado de libre comercio.

⁴ Secretaría de Economía, "Tratado de Libre Comercio México – Unión Europea modernizado, Capitulado", disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417670/IndiceCapituladoTLCUEM3.pdf>.

⁵ Julio Alejandro Millán Costabile, "El Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea: Una oportunidad para México", *Revista Forbes*, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/el-tratado-de-libre-comercioentre-mexico-y-la-union-europea-una-oportunidad-para-mexico/>.



Confío en que con la colaboración de las autoridades a las que va dirigido este Punto de Acuerdo, México podrá avanzar para que el TLCUEM entre en vigencia y contribuya a acelerar el desarrollo económico y social.

Marco jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

- I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión [...].

- **Ley Sobre la Celebración de Tratados**

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. Los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos uno o varios sujetos de derecho internacional público. [...].

Artículo 4. Los tratados que se sometan al Senado para los efectos de la fracción I del artículo 76 de la Constitución, se turnarán a comisión en los términos de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la formulación del dictamen que corresponda. En su oportunidad, la resolución del Senado se comunicará al Presidente de la República.

Artículo 6.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración



de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribir y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores Corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior y atracción de inversión extranjera; [...].

- **Carta de las Naciones Unidas, Capítulo XVI:**

Artículo 102. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados:**

Parte II. Celebración y entrada en vigor de los tratados

Sección primera

6. Todo Estado tiene capacidad para celebrar tratados.

14. El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestará mediante la ratificación:



- a) Cuando el tratado disponga que tal consentimiento debe manifestarse mediante la ratificación;
- b) Cuando conste de otro modo que los Estados negociadores han convenido que se exija la ratificación;
- c) Cuando el representante del Estado haya firmado el tratado a reserva de ratificación; o
- d) Cuando la intención del Estado de firmar el tratado a reserva de ratificación se desprenda de los plenos poderes de su representante o se haya manifestado durante la negociación.

Con base en lo anterior, se solicita respetuosamente a la Mesa Directiva del Senado de la República de trámite a la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a la Comisión de Relaciones Exteriores de la honorable Cámara de Senadores a que, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, realicen investigaciones y analicen exhaustivamente las actualizaciones del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM), para avanzar en el proceso de su ratificación ante el reforzamiento de la cooperación internacional en el ámbito comercial y los innumerables beneficios que puede traer dicho acuerdo a la nación.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 13 días del mes de julio del 2022.

SUSCRIBE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Faustino López Vargas', written over a large, stylized blue scribble.

DR. FAUSTINO LÓPEZ VARGAS
SENADOR DE LA REPÚBLICA POR TAMAULIPAS